

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS Y DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO, S.M.E., S.A., Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER PARA LA CESIÓN DE USO DE PARCELA SITUADA EN LA CALLE ALTA Nº 95 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTANDER

REUNIDOS

De una parte Dña. **Sofía Del Carmen Hernanz Costa**, mayor de edad, con NIF XXXXXXXX en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios y de la Seguridad del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante SIEPSE), con domicilio, a estos efectos en Madrid, Calle Claudio Coello nº 31, con facultades suficientes para la firma del presente Convenio, en virtud de Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Enrique Javier de Bernardo Martínez-Piñeiro con fecha 12 de abril de 2024 y número 1.668 de su protocolo.

Y de otra. Dña. **Gema Igual Ortíz**, mayor de edad, con NIF XXXXXXXX, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santander {en adelante El Ayuntamiento), con domicilio, a estos efectos, en Santander, Plaza del Ayuntamiento s/n, cuya representación ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de junio de 2023. El presente Convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2025 (Anexo I).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente la capacidad y legitimación necesarias para la formalización del presente convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

1.- Con fecha de 24 de enero de 2011 se formalizó un convenio por el que SIEPSE cedía el uso del suelo procedente de la antigua prisión provincial de Santander, de manera temporal y gratuita, a favor del Ayuntamiento de Santander para aparcamiento en superficie.

El inmueble citado constituye la finca registral nº350, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santander, al Folio 109, Tomo 2756, Libro 1136, y se corresponde con la parcela situada en la calle Alta nº95 de Santander y con referencia catastral 3721013VP3132B0001AH.

En virtud del convenio citado, al Ayuntamiento de Santander acondicionó la parcela como aparcamiento en superficie gratuito, estando actualmente dicho aparcamiento en funcionamiento.

2.- Con fecha 15 de octubre de 2019 se suscribió convenio entre las partes con objeto de dar continuidad a la citada cesión, por plazo de dos años con cuatro posibles prórrogas. La cuarta prórroga vencerá en octubre de 2025.

3.- El Ayuntamiento de Santander mantiene el interés en continuar con la cesión del uso del suelo para ser utilizado como aparcamiento en superficie para los vecinos de la ciudad.

Por todo lo cual ambas partes suscriben convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio la Cesión de uso de suelo que, de forma temporal y gratuita, realiza SIEPSE, sobre la parcela de su propiedad, anteriormente descrita, a favor del Ayuntamiento de Santander; el cual la acepta con sometimiento a las estipulaciones contenidas en las siguientes Cláusulas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos de mantenimiento de la parcela cedida, así como cualquier otro gasto relativo a tasas, impuestos o tributos en general que puedan gravar la parcela objeto de cesión.

El Ayuntamiento se obliga a abandonar la parcela, a primer requerimiento de SIEPSE, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que SIEPSE, realice dicho requerimiento.

TERCERA. COMISION DE SEGUIMIENTO

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente convenio y proceder a su interpretación se creará una comisión de seguimiento con la siguiente estructura y funciones:

- La comisión de seguimiento estará compuesta por un representante designado por SIEPSE y otro designado por el Ayuntamiento.
- Son funciones de la Comisión:
 - Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del Convenio.
 - Analizar y proponer soluciones a problemas técnicos que pudieran surgir relacionados con la ejecución de las actuaciones objeto del convenio.
 - Resolver cualquier conflicto Interpretativo que plantee la ejecución del presente Convenio.
 - Cualesquiera otras que así se determine por acuerdo entre las partes.

CUARTA. - PLAZO

Se establece un plazo de vigencia de 4 años a contar desde la fecha de su firma.

La presente cesión podrá ser objeto de prórroga por periodos de un año, hasta un total de 4 años adicionales.

El Ayuntamiento deberá solicitar la prórroga y SIEPSE autorizarla con una antelación de un mes antes de la fecha de vencimiento del contrato, o de alguna de sus eventuales prórrogas.

QUINTA.- MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO

El presente convenio podrá resolverse cuando concurra cualquier de las siguientes circunstancias:

- A partir de la fecha de la primera prórroga del convenio, por denuncia expresa de cualquiera de las partes, con un preaviso de tres meses.
- Por incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con al menos un mes de antelación.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA . - JURISDICCIÓN

Las cuestiones que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Santander, para dilucidar cualquier cuestión derivada de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y Cesión temporal del uso del suelo.

En prueba de conformidad, los contratantes se afirman y ratifican en el presente escrito, firmándolo en la fecha indicada en la firma electrónica*.

Por SIEPSE, S,M.E., S.A.

Por el Excmo Ayuntamiento de Santander

D./D^a Sofía Del Carmen Hernanz Costa
Sra. Presidenta del
Consejo de Administración

D^a Gema Igual Ortiz
Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Santander

*Firma electrónica oculta con la finalidad de protección de datos personales, convenio firmado con fecha 29 de octubre de 2025.